



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 1 de febrero del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, primero (01) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREDITITULOS
DEMANDADOS:	MARIBETH TORRES OÑATE OSNAIDER EMILIO REYES TORRES
RADICADO:	680014189001-2019-00107-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0066
DECISIÓN:	NIEGA SOLICITUDES
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias se tiene que, el mandatario de la parte demandante solicita a través de memorial allegado el 27 de enero del 2021, la entrega de los depósitos judiciales obrantes a favor del proceso mediante orden de pago a nombre de la entidad ejecutante.

Frente al particular y tras una revisión detallada del expediente, el despacho no accederá a lo pedido dado que a la fecha no obra dentro del plenario liquidación del crédito aprobada, requisito que para la entrega de dineros exige el artículo 448 del C.G.P.

Por ende, el despacho requiere a la parte demandante para que antes de solicitar nuevamente la entrega de dineros, proceda previamente a agotar la totalidad del trámite establecido en la norma ya referida, operación para la cual deberá tener en cuenta los depósitos judiciales que el despacho puso en conocimiento de las partes en providencias del 7 de diciembre del 2020 y el 25 de enero del 2021.

Finalmente y frente a la petición realizada en el mismo escrito, mediante la cual el apoderado accionante deprecia que se le remita el listado completo de títulos a favor del presente asunto, tampoco se accederá a ello dado que dicho documento se publica y actualiza con regularidad en la plataforma TYBA junto con los autos que ponen en conocimiento los depósitos judiciales que van ingresando, ello a medida que estos vienen siendo reportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la plataforma transaccional, razón por la cual tales listados pueden ser consultados y descargados allí como ocurre con cualquier otro documento que hace parte del expediente digital.

Frente a este punto, debe advertirse al mandatario que tiene el derecho así como el deber de consultar y acceder a todos los documentos del expediente a través de las herramientas que la Rama Judicial ha dispuesto para el efecto, la cuales este despacho ha implementado a cabalidad como resultado de la crisis sanitaria en curso, por lo cual debe limitar sus peticiones de acceso a piezas procesales concretas a aquellas que no han sido digitalizadas por el estrado o cuyo acceso no es posible por alguna circunstancia concreta y comprobable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 004** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **2 de febrero del 2021**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdfdc11ac24dcbef6e2f1f7b0bdd2d38eef959f426c1787c03ed45f4a34af3c1

Documento generado en 29/01/2021 04:14:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>